

**N/Ref.: SPA/DCH/
N/Exp.: AUTO01/21/MA/0008
Asunto: Plan Playas 2021**

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA
Delegación de Playas
C/ Manuel Azuaga n.º 1
29740-Vélez Málaga (MÁLAGA)**

Se adjunta Autorización del Plan de Explotación los Servicios de Temporada de Playas correspondiente a 2021-2024 de ese término municipal , así como el Pliego de Condiciones al que deberá someterse. En caso de discrepancia, puede plantear el correspondiente recurso, según se especifica al pie de la misma.

Con esta misma fecha, se remite copia del Plan a la Demarcación de Costas para su conocimiento y determinación del canon de ocupación, conforme a sus competencias.

Las cuestiones sujetas a subsanación o condicionadas en la autorización deberán remitirse a esta Delegación Territorial con antelación suficiente para su valoración. En cualquier caso, las solicitudes de modificación del presente Plan deberán efectuarse antes del 15 de julio de 2020.

Se les comunica, así mismo, que la presente Resolución, en virtud del artículo 2.3, apartado a) y del artículo 5.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, deberá estar disponible y ser facilitada a cualquier personal física o jurídica, así como a sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación, según se prescribe en el artículo 1 de la mencionada Ley 27/2006.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL



FIRMADO POR	JOSE CARLOS NORMAN BAREA	20/05/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu7026SLRYUdg4mh5G/8120iAqM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ - MÁLAGA (MÁLAGA) EL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO PARA LAS TEMPORADAS 2021-2024

EXPTE. Nº AUTO01/21/MA/0008

Visto el expediente instruido por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, relativo a la solicitud de autorización de ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre realizada por el Ayuntamiento de Vélez - Málaga (Málaga), en aplicación de lo previsto en el régimen de la vigente Ley de Costas en relación con el asunto de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con objeto de iniciar con antelación suficiente su tramitación, el artículo 113.3 del Reglamento General de Costas establece que, en el último trimestre del año, la Administración competente se dirigirá a los Ayuntamientos costeros de su ámbito territorial, fijándose un plazo, que no superará los dos meses, para que soliciten, con carácter preferente, las autorizaciones para la explotación de los servicios de temporada del ejercicio o ejercicios siguientes.

A estos efectos, con fecha 23.11.2020 se le remite al Ayuntamiento de Vélez - Málaga circular en la que se le informa de los criterios y requisitos básicos para la tramitación de los Planes de Servicio de Temporada.

SEGUNDO.- Con fecha 21.10.2020 ha tenido entrada la solicitud de autorización del Plan de explotación de los servicios de temporada 2021-2024 en las playas de Vélez - Málaga, acompañada de:

- Propuestas de ubicación de las zonas a ocupar y planos.
- Memoria descriptiva de las instalaciones
- Presupuesto de ejecución material del Plan de Servicios de Temporadas.
- Estudio económico financiero.

TERCERO.- Como referencia para su tramitación, por parte de esta Delegación Territorial se han considerado los informes emitidos en temporadas anteriores para los siguientes organismos:

- Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo.
- Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio.
- Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial.
- Delegación Territorial competente en materia de Cultura y Patrimonio Histórico, que pone de manifiesto la posibilidad de hallazgo de restos arqueológicos en las siguientes playas del término municipal de Vélez - Málaga:

- Caleta de Vélez (desde el espigón oriental del puerto de Caleta de Vélez hasta el límite con el término municipal de Algarrobo)
- Playa de las Ballenas.
- Playa de la Mezquitilla.
- Playa de Torre del Mar (desde la perpendicular a la calle Las Arenas hasta la desembocadura del Río de Vélez)
- Playa de Almayate (desde la desembocadura del Río de Vélez hasta desembocadura del Arroyo Almayate).

En caso de un eventual hallazgo de restos arqueológicos se estará a lo dispuesto en el punto 10 de las Condiciones Particulares de esta Resolución.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	19/05/2021	PÁGINA 1/32
VERIFICACIÓN	640xu029CHXSMPf0yuJ8ptvfZbYj5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

-Servicio de Gestión del Medio Natural de esta Delegación Territorial, que pone de manifiesto los riesgos de afección a aves limícolas y al Hábitat 1210 (Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados), especialmente en los núcleos de Benajárfes y Valle-Niza, Torre del Jaral y Almayate. En estas zonas se estará a lo dispuesto en el punto 29 de las Condiciones Particulares de esta Resolución.

CUARTO.- El Plan presentado tiene carácter plurianual para las temporadas 2021-2024, por lo que se ha sometido a exposición pública por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga mediante publicación en el BOJA nº25 página 74 de fecha 08.02.2021 y en el tablón municipal de edictos. Con fecha 31.03.2021 se recibe Certificado emitido por la Jefatura del Negociado de Registro e Información de esta Delegación Territorial, en el que se indica que no se han presentado alegaciones a dicho expediente.

QUINTO.- En fecha 15.02.2021 se recibe escrito por parte del Ayuntamiento de Vélez - Málaga, en el que solicita de manera formal la concesión administrativa para las instalaciones municipales ubicadas sobre el Dominio Público Marítimo-Terrestre.

SEXTO.- Con fecha 26.03.2021 esta Delegación Territorial ha autorizado el Plan de Balizamiento de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental.

SÉPTIMO.- En fecha 06.05.2021 se recibe escrito por parte del Ayuntamiento de Vélez - Málaga, en el que aporta la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud normalizado.
- Documentación acreditativa.
- Declaración expresa de cumplimiento del artículo 97 del Reglamento.
- Valoración de afección a Espacios de la Red Natura 2000.

Además se aporta documentación técnica complementaria, que subsana diversos errores materiales detectados durante el estudio de la documentación aportada inicialmente.

OCTAVO.- El artículo 67 del Reglamento General de Costas introduce la diferenciación entre los tramos naturales y urbanos de playas, atendiendo al carácter urbanizado o rural de los terrenos contiguos a cada uno de los tramos, así como su grado de protección medioambiental, previendo diferente tipología a los establecimientos ubicados en cada uno de ellos. Dichos tramos deberán ser catalogados por la Administración competente en materia de ordenación del territorio en el plazo de un año desde la entrada en vigor del Reglamento, tal y como dispone la Disposición Transitoria Vigésimocuarta.

A partir de lo anterior, de forma transitoria y hasta que se apruebe dicha catalogación, esta Delegación Territorial tomará como referencia la actual Propuesta de Zonificación del Litoral de Andalucía, elaborada conforme a los objetivos y las categorías de protección establecidas en el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (PPCLA).



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	19/05/2021	PÁGINA 2/32
VERIFICACIÓN	640xu029CHXSMPf0yuj8ptvfZbYj5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En virtud de la zonificación establecida en el citado documento, el Plan de Playas de Vélez - Málaga afecta a las siguientes categorías de playas:

Nombre de la Playa	Catalogación según la Propuesta de Zonificación del PPCLA
Chilches	Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados
Benjarafe	Áreas Rururbanas / Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados
Valleniza	Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados / Áreas Rurales con Usos Agropecuarios Tradicionales / Áreas Rurales con Usos Agropecuarios Intensivos / Áreas Rururbanas
Almayate	Áreas Rurales con Usos Agropecuarios Tradicionales / Áreas Rururbanas
Torre del Mar	Áreas Rururbanas / Áreas Urbanas con Frentes Residenciales Ordenados
Caleta	Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas
Lagos	Áreas Rurales con Usos Agropecuarios Tradicionales / Áreas Rurales con Usos Agropecuarios Intensivos / Áreas Urbanas e Industriales Consolidadas

NOVENO.- Una vez analizada la Propuesta tramitada por el Ayuntamiento de Vélez - Málaga, considerando las referencias citadas y hechas las comprobaciones previas oportunas, por parte del Servicio de Protección Ambiental se ha determinado que en el Plan existen una serie de propuestas consideradas ajustadas a la normativa en materia de costas (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento), las cuales figuran como autorizadas en el Anexo I de la presente Resolución. Por el contrario, algunas de las instalaciones propuestas no se consideran ajustadas a la normativa, apareciendo este extremo especificado igualmente en el referido Anexo I.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO.- Resulta de aplicación lo regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 51 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aún sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

TERCERO.- El artículo 113 del Reglamento General de Costas dispone que las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas que solo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determina en dicho artículo.

CUARTO.- Mediante *Real Decreto 62/2011, de 21 de enero*, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral. Entre las funciones traspasadas se asigna la gestión y otorgamiento, vigilancia y aplicación del régimen sancionador, de las autorizaciones de usos de temporada en las playas y en el mar territorial (zonas de fondeo, pantalanes flotantes y usos análogos); las autorizaciones de actividades en las que



concurran circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad; y las autorizaciones de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontable o con bienes muebles.

QUINTO.- Tras la publicación del Real Decreto 62/2011, de 21 de enero (BOE nº 36 de 11 de febrero de 2011) sobre *traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral*, y del Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA nº 65 de 1 de abril de 2011) por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; considerando el Decreto 6/2019 del Presidente, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y tras la publicación del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y finalmente, tras la publicación del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que deroga el Decreto 342/2012, de 31 de julio; esta Consejería es la competente para dictar la presente Resolución.

SEXTO.- El expediente se ha tramitado siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 152 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

SÉPTIMO.- Los servicios de temporada de playa proyectados se encuadran dentro de las que por su naturaleza no pueden tener ubicación fuera del dominio público marítimo-terrestre y, por tanto, se pueden autorizar de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Considerando los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos jurídicos que obran en el expediente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial,

HE RESUELTO

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Vélez - Málaga (Málaga) la ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada de playa correspondiente a las temporadas 2021-2024 en su término municipal, según lo especificado en el Anexo I y de acuerdo a las condiciones expresadas en esta Resolución, con objeto de que sean explotados por el propio Ayuntamiento o por terceros.

NO AUTORIZAR al Ayuntamiento de Vélez - Málaga (Málaga) las siguientes ocupaciones de bienes de dominio público marítimo-terrestre solicitadas en el Plan de Servicios de Temporada:

- El Bar-Kiosco BK-09, por cuanto se encuentra precintado por Orden Judicial, tal y como se recoge en el Informe de Demarcación de Costas de fecha 07.05.2021, y las instalaciones asociadas T-09, ES-15 y H-16.

- El Bar-Kiosco BK-11B, por tratarse de una instalación de carácter fijo y con exceso de superficie, según lo preceptuado en el art. 69.3 del RGC, y las instalaciones asociadas T-11B, ES-20 y H-23.

- El Bar-Kiosco BK-12, por tratarse de una instalación de carácter fijo y con exceso de superficie, según lo preceptuado en el art. 69.3 del RGC, y las instalaciones asociadas T-12, ES-40, H-48 y WCB-10.

- Los espeteros ES-17 y ES-26, por estar vinculados a instalaciones sin título habilitante.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	19/05/2021	PÁGINA 4/32
VERIFICACIÓN	640xu029CHXSMPf0yuj8ptvfZbYj5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En relación a las instalaciones municipales solicitadas en la Memoria (puestos de socorro, torres de vigilancia, duchas, lavapiés, fuentes, parques infantiles, parques biosaludables, playas adaptadas, zonas de descanso, papeleras, contenedores, islas ecológicas, zonas de eventos, zonas de moragas, aseos, vestuarios, bookcrossing, biblioplaya, cuentacuentos, varaderos y puntos de encuentro de pérdida de niños), se autorizan en el marco del Plan de Explotación de Servicios de Temporada de Playas, al constar la solicitud de concesión administrativa por parte del Ayuntamiento, quedando reflejadas en el Anexo I de la presente Resolución.

En relación a las pasarelas públicas de carácter desmontable, se consideran autorizadas sin incluirse expresamente en el Anexo I de esta Resolución, con la geometría inicialmente planteada en los planos aportados, teniendo en cuenta que no se deberán generar espacios cerrados, debiendo primar el carácter lineal de las mismas, perpendicular a la línea de costa.

Se entienden denegados los usos que no han sido debidamente descritos o justificados por el Ayuntamiento tras el oportuno requerimiento, así como aquellas instalaciones que se encuentren de hecho en el dominio público marítimo-terrestre sin contar con título habilitante y que no obren en la documentación aportada o que no cumplan con la normativa aplicable. Del mismo modo, se entienden denegados todos los usos e instalaciones reflejados en la Memoria o planimetría del Plan que no estén expresamente autorizados y que, por error u omisión, no se hallen entre los expresamente denegados.

Se deberá proceder al ingreso correspondiente a las tasas que se deducen de la tramitación del expediente en el impreso Modelo 047, que será expedido por esta Delegación Territorial, por importe de 776,90 € y a la remisión del ejemplar a la Administración.

PLIEGO DE CONDICIONES

La explotación de los servicios de temporada se hará conforme a las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

Disposiciones Generales

1. La presente autorización, que no implica cesión del dominio público ni de las facultades demaniales de la Comunidad Autónoma, se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.
2. Esta autorización se otorga por el periodo que se establece en el Pliego de condiciones particulares. En todo caso las instalaciones deberán desmontarse una vez finalizada cada una de las temporadas incluidas en el plazo de duración establecido en la correspondiente Resolución.
3. Quedan excluidas las actividades auxiliares fuera de los límites de la presente autorización, tales como acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de la explotación, ni para hacer publicidad audiovisual, salvo aquella que sirva para indicar el título y uso de la autorización, que



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	19/05/2021	PÁGINA 5/32
VERIFICACIÓN	640xu029CHXSMPf0yuj8ptvfZbYj5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- no obstante, requerirá la conformidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- La presente autorización no exime a su titular, ni a terceros, de la obtención de cuantos permisos, concesiones, licencias o informes sean exigibles en virtud de la normativa que resulte de aplicación para el establecimiento de los servicios de temporada que abarca o de cualquier otra acción inherente a los mismos.
 - El titular de la autorización queda obligado a reponer y conservar los hitos del deslinde a los que este referida la misma, en la forma que se le indique por el Servicio Provincial de Costas.
 - En el caso de explotación de los servicios de temporada por terceros, la Administración Local titular de la autorización deberá remitir a esta Delegación Territorial relación nominal de los mismos, que deberá contener lo establecido en las condiciones particulares, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde su ejecución y en todo caso previo al inicio de las ocupaciones.

Cánones, tasas y gastos

- Previamente al inicio de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, el titular de esta autorización o en su caso los terceros explotadores, constituirán una fianza a disposición de esta Delegación Territorial, en la Caja de Depósitos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga, cuya cuantía y trámite se ajustará a lo establecido en los artículos 186 y siguientes del Reglamento General de Costas.
- El titular de la autorización, procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine el Servicio Provincial de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.
- Los gastos que se originen por el replanteo y reconocimiento final de las obras, así como la inspección vigilancia de las mismas, serán de cuenta del titular de la autorización.

Replanteo de las instalaciones

- El titular de la autorización deberá solicitar por escrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con la suficiente antelación, el replanteo de las instalaciones, que se realizará con arreglo al plano aprobado conforme al artículo 88.b del Reglamento General de Costas, con asistencia del Ayuntamiento y de los terceros encargados de la explotación, en su caso.

Ejecución de los trabajos e instalaciones

- El titular de la autorización no podrá ocupar, para la ejecución de los trabajos e instalaciones, espacio alguno del dominio público fuera del autorizado especialmente para ello por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de los trabajos e instalaciones, para comprobar si los mismos se ajustan al Proyecto básico en base al cual se ha otorgado la autorización. Si se aprecia la existencia de desviaciones en relación con el mismo, ordenará la paralización de los trabajos, incoando, en su caso, los expedientes que correspondan y, en particular, el de caducidad cuando las modificaciones sean de sensible importancia.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	19/05/2021	PÁGINA 6/32
VERIFICACIÓN	640xu029CHXSMPf0yuj8ptvfZbYj5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. La tipología de los elementos de los servicios de temporada deberá armonizar con el entorno, ser de materiales de buena calidad y adecuado aspecto estético y mantener en todo momento un buen estado de conservación.
14. La ejecución y explotación de los servicios de temporada se llevarán a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización o, en su caso, del tercero encargado de la explotación.

Reconocimiento

15. Terminadas las obras e instalaciones, el titular de la autorización solicitará por escrito a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el reconocimiento final de las mismas, que se practicará con asistencia del personal técnico de aquélla, del titular de la autorización y en su caso, levantándose acta y planos con los mismos requisitos que los de replanteo.

Conservación

16. El titular de la autorización queda obligado a conservar y mantener las obras e instalaciones autorizadas en perfecto estado de utilización, incluso desde los puntos de vista de limpieza, de higiene y de estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello.
17. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones autorizadas, y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlos en el plazo que se indique.
18. La destrucción de todas o de la mayor parte de las obras e instalaciones autorizadas por la presente autorización, siempre que se deba a causas de fuerza mayor, dará derecho al titular de autorización a optar entre la renuncia a la autorización sin derecho a indemnización alguna y con la obligación de desmontar y retirar los restos de las instalaciones, o la reconstrucción a sus expensas de las mismas en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Renuncia

19. Si el titular de la autorización renunciara a la misma, quedará obligado a levantar las instalaciones a su costa, dejando el terreno libre de toda ocupación, en el plazo que se señale por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y perderá la fianza constituida, a menos que demostrara que la renuncia fue motivada por la denegación, por parte de otros organismos oficiales, de las licencias, permisos u otras autorizaciones necesarias, en cuyo caso se le devolverá la fianza, una vez cumplida la obligación de levantar las instalaciones.

Uso y explotación

20. El titular de la autorización no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados, ni las obras e instalaciones en ellos ejecutadas, a usos distintos de los autorizados.
21. La falta de utilización de las obras e instalaciones durante un periodo superior de 6 meses, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ordenará la paralización o suspensión de la autorización.
22. El régimen de utilización de los servicios de temporada será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirá:
-Ningún tipo de limitación del uso público del mar, de la zona marítimo-terrestre o de la playa.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	19/05/2021	PÁGINA 7/32
VERIFICACIÓN	640xu029CHXSMPf0yuj8ptvfZbYj5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros como mínimo desde la orilla en pleamar para las distintas instalaciones y en concreto para las parcelas de hamacas (artículo 74 a del Reglamento).
 - Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimos puedan superar los 100 m, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución (artículo 74 b del Reglamento).
23. No se autoriza la ocupación de la playa por instalaciones de cualquier tipo, incluyendo las correspondientes a servicios de temporada, que en su conjunto, excedan de la mitad de la superficie de aquélla en pleamar (artículo 69.8 del Reglamento).
 24. La distribución será homogénea a lo largo de la playa (artículo 33.4 de la Ley de Costas), evitando la aglomeración de elementos y, en la medida de lo posible, procurando su ubicación en las cercanías del muro de ribera.
 25. No se permitirá la instalación de sombrillas y toldos particulares, con carácter permanente.

Revocación

26. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Costas la autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso público y cuando resulte incompatible con la normativa aprobada con posterioridad.

Vencimiento del plazo de la autorización

27. Terminado el plazo de la autorización y si no existiese petición de prórroga, el titular de la misma queda obligado a levantar las instalaciones a su costa, en el plazo establecido que se señale, y a reponer el terreno a su anterior estado.
28. Del cumplimiento de esta obligación se levantará acta, en la que se refleje el estado de los terrenos.
29. La fianza se devolverá al titular de la autorización una vez comprobado el cumplimiento por el mismo de los requisitos establecidos en la anterior condición.

Otras disposiciones

30. La autorización podrá ser **modificada** cuando concurra alguna de las causas :
 - Cuando se hayan alterado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
 - Cuando el titular manifieste expresamente haber incurrido en error u omisión en su planteamiento inicial y justifique debidamente la necesidad de corrección del Plan. Para estos casos, se fija como **plazo máximo de corrección el 15 de julio de la temporada en curso** y, en todo caso, para su tramitación se requerirá previamente el abono de la correspondiente tasa administrativa por nuevo examen de proyecto. Las modificaciones que, a juicio de esta Delegación Territorial, tengan carácter *sustancial*, requerirán del correspondiente trámite de información pública.
 - En los casos de fuerza mayor, a petición del titular.
 - Cuando lo exija su adecuación a los planes o normas correspondientes.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	19/05/2021	PÁGINA 8/32
VERIFICACIÓN	640xu029CHXSMPf0yuj8ptvfZbYj5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Procedimiento sancionador, anulación y apremio

31. Serán causas de **caducidad**, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el artículo 79 de la Ley de Costas, el incumplimiento de las condiciones de esta autorización, y de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento, artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 113.
32. Sin perjuicio de los casos en que proceda la incoación del expediente de caducidad de la autorización, el incumplimiento de las condiciones de ésta por parte del titular o terceros encargados de la explotación será sancionado de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Costas. En el supuesto, de que el Ayuntamiento incurra en incumplimiento de las condiciones del título de la temporada anterior, desatendiendo al requerimiento expreso de esta Delegación Territorial, se podrá otorgar la autorización a otras personas físicas o jurídicas.
33. En caso de reincidencia en infracciones grave se podrá declarar la inhabilitación para ser titular de autorizaciones y concesiones en un plazo de 1 a 3 años (art. 94.4 de la Ley de Costas).

CONDICIONES PARTICULARES

1. Esta autorización se otorga por un **plazo de vigencia máximo de CUATRO (4) AÑOS**. Su cómputo se iniciará el día siguiente de la fecha de notificación de la autorización.
2. Los servicios e instalaciones propuestos han sido analizados por esta Delegación Territorial a partir del Plan redactado por los Servicios Técnicos municipales, y conforme a la documentación presentada. A partir de la revisión efectuada, se ha elaborado el **Anexo I que se acompaña a la presente Resolución**.

El **período de ocupación declarado** por el Ayuntamiento para cada uno de los usos o instalaciones autorizadas, conforme al Plan, se indica en el Anexo que acompaña a la presente Resolución. A la finalización de este periodo deberá proceder al levantamiento de dichas instalaciones, tal y como se especifica en el artículo 113.3 del Reglamento General de Costas.

Tomando como referencia los períodos de ocupación y las superficies de ocupación declarados, el titular de la autorización deberá abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre que determine el Servicio Provincial de Costas en Málaga del Ministerio para la Transición Ecológica.

3. El titular de la presente autorización queda obligado a presentar esta Resolución dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la notificación del otorgamiento, en la Oficina liquidadora que corresponda, a efectos de satisfacer, si procede, el **Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, conforme al texto refundido de dicho Impuesto, actualmente vigente, y podrá ser requerido a entregar justificante de ello en esta Delegación Territorial.
4. El coste que se origine cada temporada en las labores de montaje, desmontaje, traslado y almacenamiento de las instalaciones desmontables, será asumido íntegramente y bajo exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la instalación, o en su caso, del tercero encargado de la explotación.
5. El titular de la autorización, o en su caso, el tercero encargado de la explotación dará comienzo cada año las obras de montaje con un máximo de 15 días de antelación al período de explotación, debiendo quedar totalmente terminadas al comienzo del mismo.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	19/05/2021	PÁGINA 9/32
VERIFICACIÓN	640xu029CHXSMPf0yuj8ptvfZbYj5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. En el caso de explotación del servicio por terceros, el Ayuntamiento exigirá, a éstos que, previamente al inicio de la misma, **constituyan un depósito** a disposición del Ilmo. Sr./Sra. Delegado/a Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Málaga, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantaran en el plazo que se fije por la Delegación Territorial, según lo establecido en el artículo 113.6 del Reglamento General de Costas. En caso de no haberse constituido este depósito por alguno de los adjudicatarios, procederá retirar la correspondiente autorización, sin perjuicio de otras actuaciones administrativas que correspondan.
7. Respecto a los servicios de temporada a explotar por terceros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Costas, el Ayuntamiento garantizará que en los correspondientes procedimientos de otorgamiento se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.
8. El Ayuntamiento trasladará una copia de esta Resolución y su correspondiente condicionado a cada uno de los adjudicatarios de las explotaciones. Del mismo modo colocará una copia completa de la misma en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento y de los servicios públicos principales de temporada de la Delegación de Playas a los efectos de su conocimiento por parte de todos los usuarios de la playa.
9. **El titular de la autorización queda obligado a cumplir y hacer cumplir**, en su caso, a los terceros encargados de la explotación, las condiciones de esta autorización.
10. El Ayuntamiento deberá comunicar a esta Delegación Territorial, en el plazo máximo de treinta días, la **relación nominal de terceros encargados de la explotación** de cada servicio de temporada autorizado, la cual deberá incluir:
 - Nombre y apellidos del explotador, y en su caso, de la persona que lo represente y D.N.I o C.I.F.
 - En el caso de que se trate de una representación legal, título público que acredite tal representación.
 - En el caso de que se trate de una sociedad mercantil, estatutos de la sociedad con identificación del administrador al que se le atribuye el poder de representación de la sociedad.
 - Acto para el que se acredita la representación, y vigencia de la misma.
 - Domicilio a efectos de notificaciones.
11. Si durante el transcurso de los trabajos se produjese algún hallazgo arqueológico casual, el promotor o dirección de obras estarán obligados a comunicar el hallazgo, bien a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico o al Ayuntamiento correspondiente, quien dará traslado a dicha Consejería en el plazo de 24h. en ningún caso se procederá a la remoción de los restos o bienes hallados, que deberán conservarse en el lugar del hallazgo, facilitando su puesta a disposición de la Administración, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 24/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, en función de la entidad de las evidencias arqueológicas localizadas, la Delegación Territorial en materia de Cultura podrá establecer medidas cautelares oportunas.
12. Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se deberán mantener permanentemente durante la temporada. Estos jalones no podrán delimitar una superficie mayor a la autorizada en la presente Resolución para la instalación en cuestión, sino que deberán ajustarse a la misma.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	19/05/2021	PÁGINA 10/32
VERIFICACIÓN	640xu029CHXSMPf0yuj8ptvfZbYj5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. El espacio autorizado para terrazas solo podrá quedar delimitado por elementos que no sean de fábrica ni fijos, que en ningún caso supondrán un incremento significativo de la superficie de ocupación autorizada.
14. Para los establecimientos expendedores de comidas y bebidas, kioscos y en todas las instalaciones municipales:
 - Todas las conducciones de servicio (suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento de aguas residuales, telecomunicaciones, etc.) al establecimiento deberán ser subterráneas.
 - Las aguas residuales generadas serán vertidas a la red de saneamiento municipal, quedando en todo caso prohibidos los sistemas de drenaje o absorción que puedan afectar a la arena de las playas o a la calidad de las aguas de baño.
15. Para los artefactos flotantes (hidropedales, motos náuticas, windsurfing y actividades náuticas en general):
 - El titular deberá obtener para las embarcaciones y elementos flotantes de recreo explotados comercialmente la pertinente autorización de funcionamiento a otorgar por Capitanía Marítima (Ministerio de Fomento) y dar cumplimiento a todas las Reglas Generales de Navegación y Seguridad Marítima que resulten de aplicación y de cuantas otras condiciones o requisitos le sean impuestas.
 - El balizamiento y señalización del canal de la zona de lanzamiento y varada de las embarcaciones cumplirá en todo momento con las dimensiones, disposición y prescripciones técnicas que determine Capitanía Marítima.
16. Según lo indicado en el artículo 73 del Reglamento General de Costas, en las zonas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo, y la utilización de cualquier tipo de embarcación o medio flotante movido a vela o motor. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados. En los tramos de costa que no estén balizados como zona de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad humana. Estará prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones.
17. El balizamiento de las playas y el uso de los canales de acceso debe ajustarse a las Normas expresamente establecidas por Capitanía Marítima.
18. Las actividades marítimo-turístico-deportivas que conlleven operaciones de embarque y desembarque de pasajeros en playas se ajustarán a la Instrucción establecida al efecto por Capitanía Marítima.
19. No se permite, en caso alguno, la ejecución de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley de Costas:
 - Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso no sobresaldrán del terreno.
 - Estén constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
 - Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.
20. Se prohíbe todo tipo de contenedor de vidrio, cartón, envases o residuos orgánicos dentro del dominio público marítimo terrestre que no esté directamente relacionado con los usos autorizados en la presente Resolución.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	19/05/2021	PÁGINA 11/32
VERIFICACIÓN	640xu029CHXSMPf0yuj8ptvfZbYj5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

21. Estará prohibido el vertido de residuos sólidos de cualquier tipo al mar y su ribera, así como a la zona de servidumbre de protección (artículo 56.3 de la Ley de Costas). En cualquier caso, se cumplirán los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos en relación a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado o al Ayuntamiento en las condiciones que éste establezca, estando obligado el titular, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
22. Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos, excepto en aquellos casos debidamente justificados relacionados directamente con los usos autorizados en la presente Resolución, previa declaración expresa del número, características y matrículas por parte del Ayuntamiento.
23. No está permitida la publicidad en el dominio público marítimo-terrestre, por cualquier tipo de vallas o carteles, o por medios acústicos o audiovisuales, que no esté contemplado en la presente autorización.
24. El Ayuntamiento deberá garantizar el cumplimiento del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, mediante la vigilancia, control y disciplina en relación con las actuaciones públicas y privada objeto de esta autorización.
25. El titular queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
26. La acreditación de las obligaciones administrativas para el otorgamiento de esta autorización de explotación de los servicios de temporada, que conlleva la ocupación del dominio público marítimo terrestre por las instalaciones incluidas en la misma, no presupone la aprobación técnica por parte de esta Administración Ambiental del diseño o correcto funcionamiento de los servicios de temporada que abarca, ni la observancia de las medidas o requisitos de seguridad o sanitarios que resulten de aplicación.
27. Esta Delegación Territorial ejercerá las funciones de policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el titular de la autorización a informar de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien, y a cumplir las instrucciones que dicte aquélla.
28. Cumplido el período de la autorización, el titular o, en su caso, el tercero encargado de la explotación, deberá retirar fuera del dominio público y de su zona de servidumbre las instalaciones correspondientes, y estará obligado a dicha retirada en el plazo de CINCO (5) DÍAS, cuando así lo determine esta Delegación Territorial y, en todo caso, al final del periodo de vigencia de la autorización, así como a restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o condiciones fijados, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.
29. La presente Resolución, así como la documentación técnica a la cual se refiere, deberá ser puesta a disposición del público por el titular de la Autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, debiendo estar disponibles y ser facilitadas a cualquier personal física o jurídica, así como a sus asociaciones, organizaciones y grupos constituidos con arreglo a la normativa que les sea de aplicación, según se prescribe en el artículo 1 de la mencionada Ley 27/2006.
30. En caso de discrepancia entre el texto de esta Resolución y el Anexo I, prevalecerá el texto sobre el citado Anexo.



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	19/05/2021	PÁGINA 12/32
VERIFICACIÓN	640xu029CHXSMPf0yuj8ptvfZbYj5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	19/05/2021	PÁGINA 13/32
VERIFICACIÓN	64oxu029CHXSMPf0yuj8ptvfZbYj5a	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2021-2024 VÉLEZ MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
H-01	Chilches	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-02	Chilches	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-03	Benajarafe	Sí	250,00	-	01.05/30.09	-
H-04	Benajarafe	Sí	250,00	-	01.03/31.10	-
H-05	Benajarafe	Sí	250,00	-	01.03/31.10	-
H-06	Benajarafe	Sí	250,00	-	01.03/31.10	-
H-07	Benajarafe	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-08	Benajarafe	Sí	250,00	-	01.05/30.09	-
H-09	Benajarafe	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-10	Benajarafe	Sí	300,00	-	01.05/31.10	-
H-11	Benajarafe	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-12	Benajarafe	Sí	450,00	-	01.05/30.09	-
H-13	Benajarafe	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-14	Valleniza	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-15	Valleniza	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-15B	Almayate	Sí	150,00	-	01.06/30.09	-
H-16	Almayate	No	150,00	-	01.03/31.10	Instalación principal no autorizada
H-17	Almayate	Sí	150,00	-	01.03/31.10	-
H-18	Almayate	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-19	Almayate	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-20	Almayate	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-21	Almayate	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-22	Almayate	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-23	Torre del Mar	No	600,00	-	01.03/31.10	Instalación principal no autorizada

HAMACAS





Junta de Andalucía

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2021-2024 VÉLEZ MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Inst. Asociada	Periodo declarado	Observaciones
H-24	Torre del Mar	Sí	600,00	-	01.03/31.10	-
H-25	Torre del Mar	Sí	550,00	-	01.03/31.10	-
H-26	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
H-27	Torre del Mar	Sí	250,00	-	01.05/30.09	-
H-28	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
H-29	Torre del Mar	Sí	250,00	-	01.03/31.10	-
H-30	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
H-31	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
H-32	Torre del Mar	Sí	250,00	-	01.03/31.10	-
H-33	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.06/30.09	-
H-34	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
H-35	Torre del Mar	Sí	250,00	-	01.05/30.09	-
H-36	Torre del Mar	Sí	150,00	-	01.06/30.09	-
H-37	Torre del Mar	Sí	250,00	-	01.06/30.09	-
H-38	Torre del Mar	Sí	250,00	-	01.03/31.10	-
H-39	Torre del Mar	Sí	250,00	-	01.06/30.09	-
H-40	Torre del Mar	Sí	450,00	-	01.03/31.10	-
H-41	Torre del Mar	Sí	150,00	-	01.03/31.10	-
H-42	Torre del Mar	Sí	150,00	-	01.03/31.10	-
H-43	Torre del Mar	Sí	500,00	-	01.05/30.09	-
H-44	Torre del Mar	Sí	150,00	-	01.05/30.09	-
H-45	Torre del Mar	Sí	150,00	-	01.03/31.10	-
H-46	Torre del Mar	Sí	250,00	-	01.05/30.09	-

HAMACAS





ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2021-2024 VÉLEZ-MÁLAGA						
Nomenclatura	Playa	Autorización	M ² declarados	Canal Asociado	Periodo declarado	Observaciones
ZN-01	Benajarafe	Sí	50,00	VMA-03C	01.06/30.09	Artefactos sin motor
ZN-02	Almayate	Sí	60,00	VMA-05C	01.03/31.10	Artefactos con motor
ZN-03	Torre del Mar	Sí	10,00	VMA-07C	01.05/31.10	Artefactos con motor
ZN-04	Torre del Mar	Sí	50,00	VMA-08C	01.06/30.09	Artefactos sin motor
ZN-05	Torre del Mar	Sí	30,00	VMA-10C	01.04/31.10	Artefactos sin motor
Caseta ZN-05	Torre del Mar	Sí	10,00			
ZN-06	Torre del Mar	Sí	25,00	VMA-12C	01.06/30.09	Artefactos sin motor
V-01	Chilches	Sí	200,00	VMA-01	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-02	Benajarafe	Sí	300,00	VMA-02	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-03	Benajarafe	Sí	300,00	VMA-03	-	Varadero público. Artefactos sin motor
V-04	Almayate	Sí	250,00	VMA-06	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-05	Torre del Mar	Sí	400,00	VMA-08C	-	Varadero público. Artefactos sin motor
V-06	Torre del Mar	Sí	300,00	VMA-09	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-07	Torre del Mar	Sí	400,00	-	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-08	Torre del Mar	Sí	2275,00	VMA-11C	-	Privado Club náutico
V-09	Torre del Mar	Sí	300,00	-	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-10	Caleta	Sí	200,00	VMA-13	-	Varadero público. Artefactos con motor
V-11	Lagos	Sí	100,00	VMA-14	-	Varadero público. Artefactos con motor
		18 Uds				
Uds. Autorizada:						
Superficie Declarada:			5260,00			
Uds. no Autorizada:						

ZONAS NÁUTICAS





ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2021-2024 VÉLEZ MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	M ² declarados	Inst. Asociada	Período declarado	Observaciones
ES-01	Chilches	Sí	12,00	Carletes Beach	01.05/30.09	-
ES-02	Benajarafe	Sí	12,00	BK-01	01.02/31.12	-
ES-02B	Benajarafe	Sí	12,00	Bar Mediterráneo	01.05/30.09	-
ES-03	Benajarafe	Sí	12,00	Balandro	01.02/31.12	-
ES-04	Benajarafe	Sí	12,00	El Pollo	01.02/31.12	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-05	Benajarafe	Sí	12,00	Casa Pedro	01.02/31.12	-
ES-06	Benajarafe	Sí	12,00	BK-02	01.02/31.12	-
ES-07	Benajarafe	Sí	12,00	Trueno	01.05/30.09	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-08	Benajarafe	Sí	12,00	BK-03	01.05/30.09	-
ES-09	Benajarafe	Sí	12,00	BK-04	01.02/31.12	-
ES-10	Benajarafe	Sí	12,00	Punta Arena	01.05/30.09	-
ES-11	Benajarafe	Sí	12,00	BK-05	01.05/30.09	-
ES-12	Valleniza	Sí	12,00	BK-06	01.05/30.09	-
ES-13	Valleniza	Sí	12,00	BK-07	01.05/30.09	-
ES-14	Valleniza	Sí	12,00	BK-08	01.05/30.09	-
ES-15	Almayate	No	12,00	BK-09	01.03/31.10	Instalación principal no autorizada
ES-16	Almayate	Sí	12,00	El Hornillo	01.05/30.09	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-17	Almayate	No	12,00	CH-07	01.03/30.11	Inst. principal sin título habilitante
ES-18	Almayate	Sí	12,00	BK-10	01.05/30.09	-
ES-19	Almayate	Sí	12,00	BK-11	01.05/30.09	-
ES-20	Torre del Mar	No	12,00	BK-11B	01.03/31.10	Instalación principal no autorizada
ES-21	Torre del Mar	Sí	12,00	Bahía de Tanit	01.02/31.12	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-22	Torre del Mar	Sí	12,00	Playa Tropical	01.03/31.10	-

ESPETEROS





Junta de Andalucía

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2021-2024 VÉLEZ MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	M ² declarados	Inst. Asociada	Período declarado	Observaciones
ES-23	Torre del Mar	Sí	12,00	Colonia	01.02/31.12	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-24	Torre del Mar	Sí	12,00	Sirena	01.02/31.12	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-25	Torre del Mar	Sí	12,00	Estrella	01.02/31.12	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-26	Torre del Mar	No	12,00	La Gustosa	01.03/31.10	Inst. principal sin título habilitante
ES-27	Torre del Mar	Sí	12,00	Boquerón	01.02/31.12	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-28	Torre del Mar	Sí	12,00	Casa Miguel	01.02/31.12	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-29	Torre del Mar	Sí	12,00	Hnos. Moreno	01.02/31.12	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-30	Torre del Mar	Sí	12,00	Victoria	01.02/31.12	
ES-31	Torre del Mar	Sí	12,00	Varela	01.02/31.12	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-32	Torre del Mar	Sí	12,00	Frank	01.02/31.12	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-33	Torre del Mar	Sí	12,00	Delfín Mi Canito	01.02/31.12	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-34	Torre del Mar	Sí	12,00	Rte. Bahía	01.04/30.09	
ES-35	Torre del Mar	Sí	12,00	Rompeolas	01.02/31.12	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-36	Torre del Mar	Sí	12,00	El Chopo	01.05/30.09	
ES-37	Torre del Mar	Sí	12,00	Mi Paquito	01.03/30.10	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-38	Torre del Mar	Sí	12,00	Chiringo	01.05/30.09	
ES-39	Torre del Mar	Sí	12,00	El Puerto	01.05/30.09	
ES-40	Caleta	No	12,00	BK-12	01.05/30.09	Instalación principal no autorizada
ES-41	Caleta	Sí	12,00	Tropic	01.02/31.12	Inst. principal en trámite de Concesión
ES-42	Lagos	Sí	12,00	BK-13	01.06/30.09	-
						-
Uds. Autorizadas:		38 Uds				
Superf. Declarada:			456,00			
Uds. no Autorizadas:		5 Uds				

ESPETEROS





Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Málaga

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2021-2024 VELÉZ MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Periodo declarado	Observaciones
Playa de perros	Torre del Mar	Sí	3200,00	-	Circular DGPCA 28.05.15
ZM-01	Chilches	Sí	800,00	-	Moragas
ZM-02	Benajarafe	Sí	1700,00	-	Moragas
ZM-03	Almayate	Sí	1500,00	-	Moragas
ZM-04	Torre del Mar	Sí	1000,00	-	Moragas
ZM-05	Caleta de Vélez	Sí	782,00	-	Moragas
ZM-06	Lagos	Sí	280,00	-	Moragas
BOOK 01	Torre del Mar	Sí	2,00	-	
BOOK 02	Torre del Mar	Sí	2,00	-	
BOOK 03	Torre del Mar	Sí	2,00	-	
BOOK 04	Torre del Mar	Sí	2,00	-	
BOOK 05	Caleta	Sí	2,00	-	
Playa Adaptada	Benajarafe	Sí	52,00	-	
Playa Adaptada	Torre del Mar	Sí	64,00	-	Laguna Chica
Playa Adaptada	Torre del Mar	Sí	64,00	-	Faro
Playa Adaptada	Torre del Mar	Sí	38,00	-	Larios
Playa Adaptada	Torre del Mar	Sí	72,00	-	Central
Playa Adaptada	Caleta	Sí	68,00	-	
P. Náutica Municipal	Torre del Mar	Sí	10,00	-	Zona Náutica Art. sin Motor
P. Náutica Municipal	Torre del Mar	Sí	10,00	-	Zona Náutica Art. sin Motor
Biblioplaya	Torre del Mar	Sí	74,00	-	Biblioteca
Cuentacuentos	Torre del Mar	Sí	80,00	-	Cuentacuentos

**SERVICIOS
MUNICIPALES**





Junta de Andalucía

ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2021-2024 VELÉZ MÁLAGA

Nomenclatura	Playa	Autorización	m ² declarados	Periodo declarado	Observaciones
ZD-01	Benajárfate	Sí	1000,00	-	Voley/Futbol
ZD-02	Almayate	Sí	200,00	-	Voley
ZD-03	Torre del Mar	Sí	200,00	-	Voley
ZD-04	Torre del Mar	Sí	600,00	-	Voley
ZD-06	Torre del Mar	Sí	500,00	-	Futbol
ZD-07	Torre del Mar	Sí	1000,00	-	Voley
ZD-08	Torre del Mar	Sí	500,00	-	Futbol
ZD-09	Caleta	Sí	500,00	-	Futbol
ZD-10	Caleta	Sí	200,00	-	Voley
PI-01	Benajárfate	Sí	100,00	-	Parque infantil
PI-02	Torre del Mar	Sí	1000,00	-	Parque infantil
PI-03	Caleta	Sí	250,00	-	Parque infantil
PI-04	Caleta	Sí	100,00	-	Parque infantil
PB-01	Benajárfate	Sí	100,00	-	Parque Biosaludable
PB-02	Torre del Mar	Sí	1000,00	-	Parque Biosaludable
PB-03	Torre del Mar	Sí	1500,00	-	Parque Biosaludable/Street Workout
PB-04	Caleta	Sí	150,00	-	Parque Biosaludable
WC-01	Chilches	Sí	15,00	-	
WC-02	Benajárfate	Sí	15,00	-	
WC-03	Benajárfate	Sí	12,00	-	
WC-04	Benajárfate	Sí	11,75	-	
WC-05	Benajárfate	Sí	7,35	-	
WC-06	Valle-Niza	Sí	7,05	-	

SERVICIOS
MUNICIPALES





ANEXO I. PLAN DE PLAYAS 2021-2024 VÉLEZ-MÁLAGA						
Nomenclatura	Playa	Autorización	M ² declarados	Periodo declarado	Observaciones	
ZJ-1	Benajarafe	Sí	80,00	15.06/16.09		
ZJ-2	Benajarafe	Sí	80,00	15.06/16.09		
ZJ-3	Torre del Mar	Sí	50,00	15.06/16.09		
ZJ-4	Torre del Mar	Sí	20,00	15.06/16.09		
ZJ-5	Torre del Mar	Sí	30,00	15.06/16.09		
ZJ-6	Torre del Mar	Sí	10,00	15.06/16.09		
ZJ-7	Torre del Mar	Sí	100,00	15.06/16.09		
ZJ-8	Torre del Mar	Sí	20,00	15.06/16.09		
ZJ-9	Torre del Mar	Sí	10,00	15.06/16.09		
ZJ-10	Torre del Mar	Sí	30,00	15.06/16.09		
ZJ-11	Torre del Mar	Sí	10,00	15.06/16.09		
ZJ-12	Torre del Mar	Sí	60,00	15.06/16.09		
ZJ-13	Torre del Mar	Sí	30,00	15.06/16.09		
ZJ-14	Torre del Mar	Sí	90,00	15.06/16.09		
ZJ-15	Torre del Mar	Sí	30,00	15.06/16.09		
ZJ-16	Torre del Mar	Sí	70,00	15.06/16.09		
ZJ-17	Torre del Mar	Sí	140,00	15.06/16.09		
ZJ-18	Torre del Mar	Sí	290,00	15.06/16.09		
ZJ-19	Torre del Mar	Sí	80,00	15.06/16.09		
ZJ-20	Torre del Mar	Sí	100,00	15.06/16.09		
ZJ-21	Torre del Mar	Sí	100,00	15.06/16.09		
ZJ-22	Torre del Mar	Sí	40,00	15.06/16.09		

**ZONAS JUEGOS Y
DEPORTIVAS CON
ÁNIMO DE LUCRO**

